



# RESOLUCIÓN CS N° 426 / 2024

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y  
75 años de la Gratuidad de la Universidad"

SALTA, 20 de SETIEMBRE de 2024

Expediente N° 20.319/24

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el Concurso de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un cargo de Auxiliar Administrativo, Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo de la Planta de Personal Nodocente para la **DIRECCIÓN DE DOCENCIA Y ALUMNOS**, y;

### CONSIDERANDO:

Que a fs. 160-164 obra Dictamen emitido por el Jurado que entendió en el presente concurso, estableciendo el siguiente ORDEN DE MÉRITO:

- 1- Leguizamón, Laura Andrea
- 2- Murguía, Nelda Ofelia
- 3- Segovia, Adriana Alejandra

Que a fs. 184-185 el postulante Luis Fernando OVANDO presenta impugnación.

Que a fs. 193-194 el Jurado emite Ampliación del Dictamen RATIFICANDO el Dictamen emitido a fs. 160-164.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 22.330 que en parte expresa:

*"IV.- Analizadas las actuaciones, y en virtud del reglamento aplicable, cabe señalar que la prueba de oposición abarca dos instancias: examen teórico práctico y entrevista, lo que en el caso se desarrolló, siendo conteste la actuación del jurado con el artículo 28 del reglamento que establece el puntaje mínimo a obtener en la prueba de oposición – 40 puntos- para acceder al Orden de mérito.*

*Así, en el caso puntual, al haber alcanzado el impugnante en la prueba de oposición 36 puntos, por aplicación del artículo señalado devenía innecesaria la valoración de antecedentes del mismo, sin que exista vicio alguno en el actuar del Jurado, correspondiendo el rechazo de la impugnación.*

*En los demás puntos de la impugnación, al haberse respetado el orden de actuación de los jurados titulares y suplentes, teniendo en cuenta las excusaciones y las imposibilidades alegadas por los Jurados, no se avizora vicio alguno, dejando a salvo que la etapa para la observación al respecto ha quedado precluida, por lo que corresponde rechazar este punto de la impugnación.*

*Por ello, y en base a lo dicho considero que corresponde rechazar la impugnación al dictamen del Jurado presentada por el postulante OVANDO, haciéndosele saber al mismo del recurso especial previsto en el artículo 33 in fine del reglamento aplicable – Res. CS 230/08".*

Que por Resolución SRT N° 200/24 de la Sede Regional Tartagal en Transición a Facultad, se rechaza la impugnación presentada por el postulante y se APRUEBA el Dictamen del Jurado y su Ampliación.

Que a fs. 221-225 el postulante OVANDO interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución SRT N° 200/24.



# RESOLUCIÓN CS N° 426 / 2024

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*“2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y  
75 años de la Gratuidad de la Universidad”*

Que Asesoría Jurídica a fs. 229-229vta. emite Dictamen N° 22.428 que, en su parte resolutive expresa:

*“II.- Al respecto, cabe decir que el recurrente reiteró los vicios denunciados en su escrito de impugnación, sin realizar una crítica concreta y fundada al acto administrativo que ataca por esta vía, esto es la Res. SRT 200/24.*

*En este marco, al no haber nuevos elementos de juicio a analizar, reitero lo expuesto en dictamen N° 22.330, por lo que se giran las actuaciones al Consejo Superior a los fines correspondientes”.*

Que se comparte la conclusión a la que arriba Asesoría Jurídica en sus Dictámenes Nros. 22.330 y 22.428, toda vez que las excusaciones de los miembros del Jurado se tramitaron en el marco Reglamentario y la actuación del mismo se produjo respetando lo establecido en el Reglamento concursal, no existiendo vicio alguno.

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento mediante Despacho N° 84/2024,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 12° Sesión Ordinaria del 3 de setiembre de 2024)

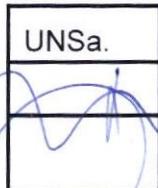
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico presentado por el postulante **Luis Fernando OVANDO en contra de la Resolución SRT N° 200/24 del Consejo Asesor de la Sede Regional Tartagal en Transición a Facultad**, en el marco del llamado a Concurso de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un cargo de Auxiliar Administrativo, Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo de la Planta de Personal Nodocente para la **DIRECCIÓN DE DOCENCIA Y ALUMNOS**, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. OVANDO lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *“Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la Institución Universitaria.”*

ARTICULO 3°.- COMUNICAR a: postulante Luis Fernando Ovando y Sede Regional Tartagal en Transición a Facultad. Cumplido, siga a la mencionada Unidad Académica a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



CORÁ PLACCO  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta